

Reglamento del Sistema de Información Interno



Índice

| | |
|--|-----------|
| 1. Introducción | 2 |
| 1.1 Objeto | 2 |
| 1.2 Ámbito de aplicación | 2 |
| 1.2.1 Quién puede informar | 3 |
| 1.2.2 Sobre quién se puede informar | 3 |
| 1.2.3 Sobre qué se puede informar | 3 |
| 1.3 Alcance | 4 |
| 2. Principios rectores del Sistema Interno de Información | 4 |
| 3. Canal denuncia | 5 |
| 3.1 Datos | 5 |
| 3.2 Hechos informados | 5 |
| 3.3 Configuración | 5 |
| 3.4 Ubicación y contenido del canal | 6 |
| 4. Obligaciones de la persona informante | 6 |
| 4.1 Derechos de la persona informante de buena fe | 6 |
| 5. Derechos de las personas de las que se informa | 7 |
| 6. Procedimiento de gestión de la Información recibida por parte de la persona Responsable del Sistema Interno de Información | 7 |
| 7. Medidas de Protección para las personas informantes y para las personas sobre las que se informa | 8 |
| 8. Deber de colaboración | 9 |
| 9. Responsable del Sistema Interno de Información (RSII) | 9 |
| 9.1 Registro de informaciones recibidas | 9 |
| 9.2 Remisión de informes periódicos | 9 |
| 10. Tratamiento de datos personales | 9 |
| 11. Exención | 10 |
| 12. Disposición final | 10 |

1 Introducción

La ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (Ley 2/2023), tiene por finalidad:

- Otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informan sobre alguna de las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea a través de los procedimientos previstos en esta.
- El fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones.
- El fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público, en coherencia con lo que prevé la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019.

Como expresión del compromiso con los valores éticos y las buenas prácticas en materia de cumplimiento, integridad y transparencia, así como de la voluntad de promover la cultura de la información y de la comunicación, como mecanismo para prevenir y detectar precozmente irregularidades y proceder de forma inmediata a su tratamiento efectivo, Pere Claver Grup dentro del marco de aplicación de la Ley 2/2023, ha adoptado la Política del Sistema Interno de Información que establece los principios y directrices generales del Sistema Interno de Información (S.I.I.) y que se desarrollada a través de los procedimientos y reglamentos internos de la entidad.

En los términos y con el alcance que determina la ley 2/2023 anteriormente mencionada, Pere Claver Grup ha habilitado un Canal denuncia con objeto de prevenir, detectar y gestionar cualquier conducta irregular, ilícita, delictiva o contraria a los valores y normativa interna de la entidad.

Mediante este canal cualquiera persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades de que tenga conocimiento, y esta información y el tratamiento de la misma se regirán por esta normativa. Este canal se encuentra en la web de Pere Claver Grup.

Se respetará el anonimato y la protección de datos personales, protegiendo la identidad de las personas informantes. Las medidas necesarias para garantizar el anonimato de la persona informante será tanto en la fase de tratamiento de los hechos informados como, si se tercia, en la tramitación del procedimiento a que se pueda dar lugar.

1.1 Objeto

El presente reglamento tiene por objeto crear, regular y dotar de contenido el Sistema Interno de Información de Pere Claver Grup, determinando las normas de funcionamiento del Canal denuncia y sus condiciones de uso, y establecer el procedimiento de comunicación de cualquier hecho o conducta irregular o ilícita producido en el seno de la entidad, previendo y protegiendo los derechos y garantías de todos los sujetos intervinientes en el proceso de información y posterior investigación, si procede.

1.2 Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es aplicable a toda persona física o jurídica que tenga relación con Pere Claver Grup que incluye Fundació Sanitària Sant Pere Claver, Fundació Privada Lluís Artigues, Sant Pere Claver Fundació Serveis Socials y Fundació Privada Tallers de Catalunya y otras entidades vinculadas a estas, que informe o sea parte de la información recibida por un hecho irregular, ilícito o delictivo a través del Canal denuncia establecido a tal efecto según la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.

1.2.1 ¿Quién puede informar?

Cualquier persona física o jurídica que tenga relación con Pere Claver Grup e informe o sea parte de la información recibida por un hecho irregular, ilícito o delictivo. De ahora en lo sucesivo se denominará "persona informante".

En la gestión del Sistema Interno de Información se tendrá que garantizar la protección de:

1. Las personas que tengan la condición de personal laboral por cuenta ajena.
2. Las personas autónomas.
3. Las personas pertenecientes al órgano de gobierno.

También a las personas informantes que comuniquen o hagan pública información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral ya finalizada, personas voluntarias, becarias, trabajadoras en periodos de formación con independencia que perciban o no una remuneración, así como a aquellas la relación laboral de las cuales todavía no haya empezado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

También se aplicarán las medidas de protección, si se tercia, específicamente a la representación legal de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante, y a:

1. Personas físicas que, en el marco de la organización en que preste servicios la persona informante, asistan en el proceso.
2. Personas físicas que estén relacionadas con la persona informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros/as de trabajo o familiares de la persona informante.
3. Personas jurídicas, para las cuales trabaje o con las cuales mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las cuales tenga una participación significativa.

1.2.2 Sobre quién se puede informar

Sobre cualquier persona relacionada directamente con Pere Claver Grup de la que se tengan indicios razonables de la comisión de algún hecho irregular, ilícito o delictivo. De ahora en lo sucesivo se denominará "persona de la que se informa".

1.2.3 Sobre qué se puede informar

Según el presente reglamento, en el Canal denuncia de Pere Claver Grup se puede informar (independientemente si los hechos se han realizado en beneficio o perjuicio de Pere Claver Grup) las siguientes casuísticas:

- Cualquier indicio razonable de la comisión de algún hecho irregular, ilícito o delictivo (contrario a cualquier ley o norma aplicable a la entidad). Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.
- Cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del derecho de la Unión Europea siempre que:
 1. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, con independencia de la calificación que haga el ordenamiento jurídico interno;

2. Afecten los intereses financieros de la Unión Europea tal como se prevén en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);
3. Incidan al mercado interior, tal como se prevé en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas la finalidad de las cuales sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

Algunos ejemplos son los siguientes:

Corrupción, incumplimiento y falsedad de obligaciones contables establecidas por la Ley Tributaria, fraude a la Seguridad Social o a la Hacienda Pública, fraude en concesión de ayudas y subvenciones públicas, delitos contra la intimidad personal y familiar en el ámbito informático, descubrimiento y revelación de secretos, delitos contra la propiedad intelectual, abuso de información privilegiada, falsificación de información económico-financiera, contra los derechos de las personas trabajadoras, contra los derechos fundamentales y libertades públicas,...).

Cualquier indicio razonable de la comisión de actos o conductas contrarias a los principios, valores, procedimientos y normativa interna de la entidad (política de transparencia, protección de datos, acoso sexual y laboral,...).

1.3 Alcance

El Reglamento del Sistema Interno de Información de Pere Claver Grup es de aplicación general y de alcance global a todas las entidades del grupo, antes referidas.

2 Principios del sistema interno de información

El Sistema Interno de Información de Pere Claver Grup se rige por los siguientes principios:

- **Principio de buena fe:** Las personas que informan tienen que actuar de buena fe y no realizar acusaciones falsas a través de este medio. Tendrá la consideración de información de buena fe aquella que ponga en conocimiento un hecho o indicios de apariencia irregular, ilícito o delictivo, actuando la persona informadora en la creencia racional de que los hechos o indicios relacionados son ciertos.
Se presumirá de buena fe toda información tramitada conforme al que establece el presente reglamento.
El personal que deliberadamente haga declaraciones falsas, engañosas o de mala fe, podrá ser objeto de la responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda de acuerdo con la legislación vigente.
Tendrá consideración de información de mala fe aquella en que la persona informadora sea consciente de la falsedad de los hechos informados o actúe con manifiesto desprecio a la verdad.
Con independencia de la facultad que tiene Pere Claver Grup de iniciar acciones judiciales si se estima que los hechos analizados son constitutivos de delito, la constatación de conductas corruptas o irregulares dará lugar a la imposición de las sanciones previstas el convenio laboral por el que se rige la entidad.
- **Principio de prohibición de represalias contra la persona informante:** Pere Claver Grup adoptará las medidas necesarias para prohibir todas las formas de represalia contra las personas informantes incluidas las amenazas y las tentativas de represalia.

- **Principio de confidencialidad:** Se adoptarán las medidas adecuadas, para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información facilitada en las comunicaciones del Canal denuncia. Excepto cuando la persona informante solicite expresamente lo contrario, se guardará total confidencialidad respecto a su identidad, de forma que la misma no será revelada a ninguna persona, excepto en los supuestos expresamente previstos en esta normativa. Por lo tanto, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo en la tramitación de los expedientes, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona informante, así como aquellas que pudieran facilitar parcial o totalmente su identificación. Cuando el/la responsable del Sistema Interno de información tuviera que trasladar las actuaciones a otros órganos, se aplicará el que la confidencialidad de la documentación que se remita a estos otros órganos, excepto cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informando se comunicará únicamente a las personas o órganos a los cuales resulte imprescindible de acuerdo con la normativa aplicable.
- **Principio de presunción de inocencia, de defensa y de honor:** Pere Claver Grup velará por los derechos de presunción de inocencia, de defensa y de honor, y garantizará en todo momento los derechos de las personas afectadas a defenderse de cualquier acusación que se dirija contra estas con las máximas garantías legales.

3 Canal denuncia

3.1 Datos

Pere Claver Grup ha habilitado un Canal denuncia con objeto de prevenir, detectar y gestionar cualquier conducta irregular, ilícita, delictiva o contraria a los valores y normativa interna de la entidad a través de un formulario que permite, en coherencia con la normativa vigente, gestionar y documentar la recepción, gestión y resolución de informaciones de manera fácil e intuitiva publicada en la web de la entidad.

En cumplimiento del artículo 11 la Ley 2/2013 de 20 de febrero, se tiene que estimar que Pere Claver Grup tiene que tener el tratamiento de Grupo de entidades y por tanto, compartirá buzón entre todas las entidades que forman parte.

No es necesaria la identificación de la persona informando, aunque tendrá esta posibilidad, teniendo que hacer constar nombre y apellidos, NIF, NIE o pasaporte y al menos un medio de contacto, número de teléfono o bien correís electrónico, sin perjuicio del cumplimiento del principio de confidencialidad en el procedimiento.

3.2 Hechos informados

Tanto si la información se registra identificándose o de manera anónima, es importante hacer una descripción lo más detallada posible (hechos, personas involucradas, cuándo y dónde ha sucedido el hecho a informar, y de otra información que se considere relevante), para facilitar la gestión y posterior resolución de las mismas.

También se podrá incluir cualquier documentación, evidencia, información o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos informados.

3.3 Configuración

El Canal denuncia será el medio a través del cual se pondrá en conocimiento de Pere Claver Grup los hechos objeto de denuncia, y:

- a) Permite a todas las personas referidas en el artículo 1.2.1 del reglamento, comunicar información sobre las infracciones previstas en el artículo 1.2.3.
- b) Está diseñado, establecido y gestionado de manera segura, que se garantice la confidencialidad de la identidad de la persona informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- c) Permite la presentación de comunicaciones por escrito por un canal por medio electrónico habilitado.
- d) Garantiza que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la correspondiente entidad u organismo con el objetivo que el primero a conocer la posible irregularidad sea la propia entidad u organismo.
- e) Cuenta con un/a responsable del Canal.
- f) Cuenta con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.
- g) Establece las garantías para la protección de las personas informantes en el ámbito de la propia entidad u organismo.
- h) En el canal se informará sobre la posibilidad de utilizar canales externos de información a los que también se podrá acudir.
- i) El canal establece la posibilidad de que la persona informante pueda indicar datos de contacto seguros a efectos de notificaciones.
- j) El canal permite las comunicaciones anónimas.

3.4 Obligaciones de la persona informante

Se podrá acceder desde la web de Pere Claver Grup al Canal denuncia.

Todo lo previsto en este Reglamento es sin perjuicio del derecho de toda persona física a informar ante la Autoridad Independiente de Protección de la persona Informante (Oficina Antifraude de Cataluña), de acuerdo con el establecido en el artículo 16 de la Ley 2/2023.

4 Obligaciones de la persona informante

- Las personas que hagan uso del Canal denuncia tienen que tener indicios razonables o suficientes sobre la certeza de la información que comunican, no pudiendo formularse informaciones genéricas, de mala fe o con abuso de derecho.
- Las personas informantes están obligadas a describir de la manera más detallada posible los hechos o las conductas que comunican y, tienen que proporcionar toda la documentación disponible sobre la situación descrita o indicios objetivos para obtener las pruebas.
- La persona informante se hace responsable de la conservación, con las debidas precauciones de seguridad, de la información presentada por ella y que permite interactuar con Pere Claver Grup en el marco del procedimiento de tramitación de esta y adicionar información relevante.

4.1 Derechos de la persona informante de buena fe

- Las personas informadoras que actúen de buena fe conforme a las disposiciones del presente Reglamento, no podrán ser sancionadas disciplinariamente, despedidas o relegadas de sus funciones ni sufrir perjuicio en su relación con Pere Claver Grup como consecuencia de la interposición de una información.
- La interposición de una información de buena fe conforme a las disposiciones del presente Reglamento no podrá tener, en ningún caso, la consideración de infracción de los valores éticos de Pere Claver Grup ni de cualquier obligación asumida de forma contractual.

- La persona informadora de buena fe, tanto si la información se registra identificándose o de forma anónima, tiene derecho a ser informada en cualquier momento del estado de tramitación de su información, así como del resultado de la misma.
- La identidad de la persona informadora, tanto si la información se registra identificándose o de forma anónima, no será revelada ni a terceros ni a la propia entidad excepto en caso de estricta necesidad y mediante el consentimiento de la persona informadora.

5 Derechos de las personas de las que se informa

- La persona afectada por la información recibida mediante el Canal denuncia tiene derecho a conocer la existencia de la información. Pere Claver Grup informará de la existencia de una información a la persona o las personas afectadas por la información en un plazo no superior a los 3 meses.
- Esta persona tiene derecho a la defensa, derecho de acceso al expediente con los límites establecidos legalmente, así como derecho a la misma protección que las personas informantes, preservarse su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.
- En el supuesto de que la investigación acabe siendo archivada, bien por no haberse constatado que los hechos descritos hayan ocurrido, bien por no tratarse de hechos irregulares o ilícitos, la persona afectada por la información tendrá derecho al hecho que así conste en el expediente oportuno y registro de informaciones.
- La protección de datos de las personas afectadas y de cualquier tercera persona mencionada en la información será garantizada en el tratamiento de los datos, que estará basado en el interés legítimo perseguido por Pere Claver Grup, como responsable del tratamiento, de mantener un canal de información de irregularidades.

6 Procedimiento de gestión de la información recibida por parte de la persona responsable del Sistema Interno de Información

- Recibida la información a través del Canal denuncia, se enviará confirmación de la recepción a la persona informante en el plazo máximo de 7 días naturales a partir de la recepción.
- Inicialmente, se analizará la información recibida a efectos de determinar la admisión o no admisión de información y el tratamiento que tenga que darse a esta, y se harán las verificaciones y las actuaciones que se consideren necesarias. Esta decisión tendrá que comunicarse a la persona informante. En este momento se podrá solicitar la documentación o información adicional que se estime oportuna, tanto a la persona que haya informado de los hechos como las áreas o servicios que puedan disponer de ella o que puedan estar afectados.
- No se admitirán las informaciones recibidas en los supuestos siguientes:
 - o Cuando los hechos informados no correspondan al ámbito de actuación de Pere Claver Grup o queden fuera del ámbito objetivo y subjetivo del presente reglamento y de la Ley 2/2023.
 - o Cuando ya se hayan archivado otras actuaciones anteriores sobre los mismos hechos o similares, sin que se aporte ningún otro elemento relevante adicional.
 - o Cuando la escasez de la información remitida, la descripción excesivamente genérica o inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan hacer una verificación adecuada de la información recibida.
 - o Cuando la información recibida sea manifiestamente infundada o las conductas o hechos informados se fundamenten únicamente en opiniones.
 - o Cuando, hecho el análisis oportuno a efectos de admisión de la información e inicio de las actuaciones de investigación correspondientes, se concluya de forma motivada que los hechos informados no son constitutivos de fraude ni de irregularidad.

- Si la información no se admitiera a trámite, por cualquier de las causas indicadas anteriormente, la no admisión tendrá que ser motivada e implicará la devolución y archivo de la información recibida. Se informará de esta circunstancia a la persona informante.
- La instrucción del procedimiento se iniciará solicitando información a los órganos, unidades o personas implicadas en los hechos informados, y se recopilará total la información que se requiera para poder hacer una primera valoración del caso, como también de posibles antecedentes o indicadores que puedan ser de interés, con los límites que pudiera tener, si procede, determinada información confidencial. Durante la instrucción del procedimiento, se podrá requerir asesoramiento sobre cualquier aspecto que tenga relación con el caso objeto de investigación. A tal efecto, se podrá recurrir a servicios especializados, internos o externos, garantizando la confidencialidad de los datos de la persona informante y de las otras personas que se mencionen en la información facilitada.
Habrá que comunicar a las personas afectadas el inicio de la instrucción en un plazo máximo de 7 días naturales desde su inicio y se garantizarán los derechos regulados en su punto 5 del presente reglamento y la aplicación de los principios rectores del punto 2.
En el proceso de recopilación de información, que tendrá que desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad, cautela y participación de todas las personas implicadas, podrá ser necesario entrevistar el personal afectado, testigos u otro personal de interés, si hubiera. En todo caso, la investigación sobre la información recibida tiene que ser desarrollada con el máximo respecto a los derechos de cada una de las partes afectadas.
- Las actuaciones se extenderán por un periodo máximo de tres meses desde el acuse de recibo, que podría ampliarse a seis meses cuando sea necesario a causa de circunstancias específicas del caso, en particular la naturaleza y la complejidad del objeto de la comunicación, que puedan justificar esta ampliación. Para finalizar la instrucción del procedimiento se tendrá que adoptar una decisión respecto el resultado de las mismas y, si se tercia, las acciones a adoptar en los términos del artículo 9 de la Ley 2/2023. Se informará de esta circunstancia a la persona informando y, si se tercia, a los afectados.
- Si del contenido de la información recibida o del que se ha actuado en el procedimiento, se desprendiera que la persona que remitió la información pudiera haber actuado de mala fe o se apreciara intencionalidad en la comunicación de hechos falsos, se promoverán, si procede, las actuaciones que correspondan para la exigencia de posibles responsabilidad, de acuerdo con las disposiciones.

7 Medidas de protección para las personas informantes y para las personas de las que se informa

Las medidas a aplicar y excepciones, y el funcionamiento del Sistema en este sentido, se encuentran definidas en los artículos 35 a 41 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En cumplimiento con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, en cualquier información y procedimiento que se tramite se respetarán los derechos y garantías de las personas informantes y de las personas de las que se informa y de las personas que actúen como testigo si procede.

En este sentido, estarán protegidas ante cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización por motivo de las informaciones gestionadas.

No se adoptará ningún tipo de medida o represalia, ya sea directa o indirecta, contra cualquier información que se haga de buena fe. En caso contrario, se podrán adoptar las medidas o actuaciones procedentes según la legislación aplicable.

Pere Claver Grup garantiza la máxima confidencialidad en todo el proceso, estando obligadas todas las personas que intervienen en la información a guardar secreto profesional sobre los hechos informados.

8 Deber de colaboración

Todos los servicios y personal de Pere Claver Grup, con los límites que señala la legislación vigente y sin perjuicio de los derechos que los asisten, tienen el deber de colaborar con los órganos competentes en las actuaciones de investigación de las informaciones recibidas, en la medida necesaria para la adecuada instrucción de los procedimientos y el cumplimiento de las funciones encomendadas.

9 Responsable del Sistema Interno de Información (RSII)

El Patronato es el órgano de gobierno responsable de la designación y cese de la persona responsable del Sistema Interno de Información de Pere Claver Grup.

Respecto a los requisitos establecidos en la Ley para ser denominado/a Responsable Del Sistema Interno, aplica el sistema general de nombramiento del arte. 8.6 de la Ley 2/2023, y conforme esto se cumplen los requisitos legalmente establecidos, en el nombramiento de Raquel Farrando Sebastià.

El nombramiento o cese de las personas designadas se notificará al órgano competente como Autoridad Independiente de Protección a la persona Informante en Cataluña.

La persona responsable del Sistema Interno de Información velará por la aplicación del que se prevé en este reglamento.

Corresponderá a la responsable del Sistema Interno de Información las funciones de gestión de las informaciones recibidas a través del Canal denuncia y tramitación de los expedientes de investigación hasta su resolución y, si se tercia, adopción de las medidas que correspondan de acuerdo con lo previsto en su punto 2, principio de confidencialidad, del presente reglamento.

La persona responsable del Sistema Interno de Información tiene que llevar a cabo sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y tendrá que disponer de todos los medios personales y materiales para llevarlas a cabo. Por este motivo, se le tendrá que dar acceso de forma prioritaria a la información que resulte necesaria para investigar y tramitar los expedientes en el marco de este reglamento.

9.1 Registro de informaciones recibidas

La persona responsable del Sistema Interno de Información llevará el registro de todas las informaciones presentadas. Las informaciones recibidas se conservarán únicamente durante el periodo necesario y proporcionado para cumplir con las tareas de comprobación y si procede, las actuaciones de instrucción que proceden, que en ningún caso podrá ser superior a 10 años.

Este registro no será público y únicamente se podrá acceder total o parcialmente a este a petición razonada de las Autoridades Competentes identificadas en la Ley 2/2023.

9.2 Remisión de informes periódicos

La persona responsable del Sistema Interno de Información remitirá un informe anual al Patronato de las entidades de Pere Claver Grup sobre las informaciones recibidas y el estado o resultado de la tramitación de estas, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las funciones encomendadas. Este informe tiene que preservar la confidencialidad de las personas informantes y afectadas.

10 Tratamiento de datos personales

Los tratamientos de datos personales en el ámbito del Sistema Interno de Información, se rigen por el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y

de ejecución de sanciones penales, y en título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El acceso a los datos personales contenidos al Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- a) La persona Responsable del Sistema y quien lo gestione directamente.
- b) La persona responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra una persona trabajadora.
- c) La persona responsable de los servicios jurídicos de la entidad, si procede adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados a la comunicación.
- d) Las personas encargadas del tratamiento que eventualmente se designen.
- e) La persona delegada de protección de datos.

Pere Claver Grup tratará la información recibida con el fin de gestionar las informaciones recibidas sobre cualquier comportamiento irregular, ilícito o delictivo producido en el seno de la organización, previendo y protegiendo los derechos y garantías de todas las personas que intervienen en el proceso de información y posterior investigación, si procede.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante un plazo de tres (3) meses desde la recepción de la información, salvo que haya que mantenerlos más tiempo por la apertura de un procedimiento administrativo y/o judicial.

La base legal para el tratamiento de datos es el consentimiento de la persona informando prestado mediante la aceptación de la Política de Privacidad de Pere Claver Grup. Se podrá revocar el consentimiento, en cualquier momento, sin que esto afecte de manera retroactiva el tratamiento de datos personales realizado hasta aquel momento.

No se comunicarán a terceros excepto que haga falta la tramitación de una investigación interna, apertura de un expediente disciplinario o en cumplimiento de la obligación legal de las fuerzas y cuerpos de seguridad y/o los juzgados y tribunales u otras autoridades competentes.

La persona informante podrá ejercer el derecho de acceso en los datos personales, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, si procede, su supresión cuando los datos ya no sean necesarias para los fines que fueron recogidas, en este caso, podrá bloquearlas.

La persona informante podrá ejercer los derechos referidos anteriormente, en los términos y condiciones previstas a la legislación vigente en la sede de Pere Claver Grup, domiciliada en la calle Vila i Vilà, 16, Barcelona, 08004, o a dpd@pereclaver.org

11 Exención

Hay que tener presente que, de acuerdo con la Ley 2/2023, cuando una persona que hubiera participado en la comisión de la infracción administrativa objeto de información interna sea la que informe de su existencia mediante la presentación de la información, y siempre que la misma hubiera sido presentada con anterioridad a que hubiera sido notificada la incoación del procedimiento de investigación o sancionador correspondiente, se podrá eximir a dicha persona del cumplimiento de la sanción administrativa que le correspondiera siempre que resulte acreditados al expediente los extremos previstos a la Ley.

12 Disposición final

En todo aquello no previsto en el presente reglamento se estará a lo que establece la legislación aplicable.